



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Vistos, los Expedientes N° 0066480-2026, N° 0066988-2026, N° 0069671-2026 y Expediente N° 0090077-2026, presentados por la Lic. Lisseth Gutiérrez Díaz, identificada con DNI N° 46579442 y COARPE N° 041858, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo IV del Título Preliminar de la Ley No 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del Artículo 7° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, en el numeral 7 del Artículo 66° establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones: "Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia"; y en el numeral 18 del citado artículo establece: "Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles";

Que, aunado a ello, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles tiene entre sus funciones: "Diseñar, implementar, ejecutar y monitorear proyectos de investigación de bienes muebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación, en la modalidad de investigación de colecciones museográficas", conforme a lo establecido en el numeral 9 del Artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, se incorporó el Artículo 48° A, en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación sobre los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles ubicados en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se



autorizan mediante Resolución de la Dirección General de Museos, mismo que indicará el lugar y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante N° 0066480-2026 de fecha 11 de mayo de 2026 la Lic. Lisseth Gutiérrez Díaz, identificada con DNI N° 46579442 y COARPE N° 041858, solicitó autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Transformaciones Políticas en el sitio de Pampa La Cruz: Un análisis de los restos óseos humanos de la colección arqueológica", proyecto que será codirigido con el candidato a PhD Isaac Joshua Gutiérrez, identificado con Pasaporte N° A85566188;

Que, el proyecto comprende el estudio de restos óseos humanos recuperados en el marco del "Proyecto de rescate arqueológico para la ampliación y habilitación de las redes de agua potable y alcantarillado sanitario sector Pampa La Cruz - Centro Poblado Las Lomas de Huanchaco, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, región La Libertad"¹, que se encuentran en los depósitos de bienes culturales muebles de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad;

Que, mediante Expediente N° 0066988-2026 de fecha 12 de mayo de 2026 la Lic. Lisseth Gutiérrez Díaz, remitió el inventario general de los bienes culturales para el análisis bioarqueológico propuesto en el proyecto de investigación "Transformaciones Políticas en el sitio de Pampa La Cruz: Un análisis de los restos óseos humanos de la colección arqueológica";

Que, mediante Expediente N° 0069671-2026 de fecha 15 de mayo de 2026 la Lic. Lisseth Gutiérrez Díaz, remitió una carta comunicando que el candidato a PhD Isaac Joshua Gutiérrez, asumirá el cargo de codirector del proyecto, manteniendo además su función como especialista en bioarqueología;

Que, mediante Memorando N° 000772-2026/DGM-VMPCIC de fecha 1 de junio de 2026, la Dirección General de Museos se recomendó solicitar la opinión de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad;

Que, mediante Informe N° 000451-2026-DDC LIB/MC de fecha 15 de junio 2026 la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, remitió el Informe N° 000186-2026-RCACHCH-SDDPCICI-DDC LIB/MC, emitido por la Residencia del Complejo Arqueológico de Chan Chan y Museo de Sitio, con el cual se otorga opinión técnica favorable para la ejecución del proyecto de investigación;

Que, mediante Informe N° 000189-2026-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 16 de junio de 2026, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles estimó pertinente comunicar a la Lic. Lisseth Gutiérrez Díaz las observaciones identificadas;

Que, mediante Carta N° 000144-2026-DGM-VMPCIC/MC de fecha 17 de junio de 2026, la Dirección General de Museos notificó a la Lic. Lisseth Gutiérrez Díaz las observaciones a la solicitud de autorización del proyecto;

¹ Proyecto dirigido por Víctor Hugo Campaña León y aprobado con Resolución Directoral N° 033-2017/DGPA/VMPCIC/MC.



Que, mediante Expediente N° 0090077-2026 de fecha 17 de junio de 2026 la Lic. Lisseth Gutiérrez Díaz, se remitió la información requerida para la subsanación de las observaciones;

Que, mediante Informe N° 000198-2026-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 25 de junio de 2026, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles concluye que, la administrada ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas al Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Transformaciones Políticas en el sitio de Pampa La Cruz: Un análisis de los restos óseos humanos de la colección arqueológica". Asimismo, comunica que reúne los requisitos previstos en el numeral 8 del artículo 48-A del Reglamento de la Ley N.º 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, y que cuenta con la conformidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad;

Que, de conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el Artículo 48° A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 005-2024-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Transformaciones Políticas en el sitio de Pampa La Cruz: Un análisis de los restos óseos humanos de la colección arqueológica", en concordancia con el numeral 8 del artículo 48-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende el estudio de restos óseos humanos recuperados en el marco del "Proyecto de rescate arqueológico para la ampliación y habilitación de las redes de agua potable y alcantarillado sanitario sector Pampa La Cruz - Centro Poblado Las Lomas de Huanchaco, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, región La Libertad", que se encuentran en los depósitos de bienes culturales muebles de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad:

N°	N° de Caja	Entierro	Contexto
1	120	E-04	Trinchera 1 - Sector B
2	122	E-10, E-15	Trinchera 1 - Sector C
3	124	E-17	Trinchera 2 - Sector C
4	125	E-18	Trinchera 2 - Sector C
5	127	E-23	Buzón 07
6	128	E-24, E-25, E-26	Buzón 07 / Trinchera 3
7	129	E-28, E-30, E-31	Trinchera 1/B - Perfil Este / Trinchera 7
8	130	E-32, E-34	Trinchera 7
9	133	E-42, E-43	Trinchera 11



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

10	135	E-51	Trinchera 21 - 22
11	136	E-52, E-53, E-54, E-55, E-56	Trinchera 17 - 18
12	137	E-57	Trinchera 17 - 18
13	138	E-60, E-61, E-62, E-63, E-64, E-65, E-66, E-67, E-68	Trinchera 19 -20 / 17 - 18
14	139	E-69, E-71	Trinchera 17 - 18
15	140	E-72, E-73, E-74, E-75	Trinchera 19 -20 / 17 - 18
16	141	E-76, E-77	Trinchera 17 - 18
17	143	E-83, E-84	Trinchera 17 - 18 / 30 - 31
18	144	E-85, E-86, E-87	Trinchera 30 - 31 / 5 - 23
19	145	E-88, E-89, E-90	Trinchera 5 - 23
20	146	E-91	Trinchera 5 - 23
21	147	E-92, E-93	Trinchera 5 - 23
22	148	E-95	Trinchera 5 - 23
23	149	E-96, E-97, E-98, E-99	Trinchera 5 - 23
24	150	E-100, E-101	Trinchera 5 - 23
25	151	E-102, E-103, E-104, E-105, E-106, E-107	Trinchera 5 - 23 / 30 - 31
26	152	E-108, E-109, E-110, E-111	Trinchera 5 - 23
27	153	E-112, E-113, E-114, E-115	Trinchera 5 - 23 / 15 - 16
28	154	E-116, E-117, E-118, E-119, E-120, E-121	Trinchera 15 - 16
29	155	E-123, E-125	Trinchera 15 - 16
30	156	E-126, E-127, E-128, E-129	Trinchera 15 - 16
31	157	E-133	Trinchera 34
32	158	E-135, E-137, E-138	Trinchera 32
33	159	E-141, E-142, E-143	Trinchera 38
34	160	E-144, E-145	Trinchera 38
35	161	E-146, E-147	Trinchera 38
36	162	E-148	Trinchera 38
37	2	PLC-130	

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Lic. Liseth Gutiérrez Díaz, identificada con DNI N° 46579442 y COARPE N° 041858, y al candidato a PhD Isaac Joshua Gutiérrez, identificado con Pasaporte N° A85566188; la codirección del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Transformaciones Políticas en el sitio de Pampa La Cruz: Un análisis de los restos óseos humanos de la colección arqueológica", por un periodo de cuatro (04) meses, contabilizados a partir de la emisión de la presente Resolución.

Artículo 3º.- AUTORIZAR el traslado temporal de los bienes culturales muebles detallados en el artículo 1 de la presente resolución, desde los depósitos de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, ubicados en el distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, hacia el gabinete del proyecto de investigación, ubicado en la calle Las Dalias N° 335, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, donde se realizarán los análisis especializados correspondientes.

Artículo 4º.- PRECISAR que, para la entrega y traslado de los bienes culturales muebles, la Lic. Liseth Gutiérrez Díaz y el candidato a PhD Isaac Joshua Gutiérrez deberán coordinar con el personal de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, cumplir con los protocolos de seguridad y conservación durante el traslado de los bienes y suscribir las respectivas Actas de Entrega.

Artículo 5º.- AUTORIZAR la toma de trescientas cuarenta y ocho (348) muestras de dientes y huesos para análisis de isótopos en los laboratorios de la Universidad de Vanderbilt (EE. UU.) y su traslado para realizar el trámite para la Exportación de muestras arqueológicas con fines de investigación científica, de



conformidad con lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, para lo cual deberá suscribir las Actas correspondientes. Asimismo, se precisa que las muestras serán sometidas a análisis de carácter destructivo por lo que no retornarán a los depósitos de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad.

Artículo 6º.- ESTABLECER como objetivos del precitado Proyecto de investigación:

Objetivo general:

- *Explorar aspectos de las relaciones políticas y sociales entre Pampa La Cruz y Virú durante el Periodo Intermedio Temprano; y aclarar las dinámicas en que estas relaciones fueron establecidas y mantenidas en el sitio.*

Objetivos secundarios:

- *Aclarar la estructura demográfica de la población y documentar patrones de salud en la población del sitio Pampa La Cruz durante el periodo de filiación Virú,*
- *Contextualizar en base al análisis osteobiográfico momentos importantes de la población como: edad al morir, estatus social, usando técnicas macroscópicas como fechados de radiocarbono.*

Artículo 7º.- PRECISAR que la Lic. Lisseth Gutiérrez Díaz y el candidato a PhD Isaac Joshua Gutiérrez no podrán transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado dará lugar a la suspensión del proyecto.

Artículo 8º.- DISPONER que, una vez concluido el periodo de ejecución del Proyecto de investigación establecido en el artículo 2 de la presente resolución, la Lic. Lisseth Gutiérrez Díaz y el candidato a PhD Isaac Joshua Gutiérrez deberán hacer entrega del material arqueológico analizado debidamente embalado a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, adjuntar el inventario actualizado y suscribir la respectiva Acta de Devolución.

Artículo 9º.- DISPONER que la Lic. Lisseth Gutiérrez Díaz y el candidato a PhD Isaac Joshua Gutiérrez deberán presentar a la Dirección General de Museos, en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el numeral 9 del artículo 48-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el cual deberá contar con la conformidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad.

Artículo 10º.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley. Asimismo, deberá elaborar y remitir los informes técnicos que correspondan como resultado de las acciones de supervisión realizadas durante la ejecución del proyecto.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Artículo 11°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Lic. Lisseth Gutiérrez Díaz, al candidato a PhD Isaac Joshua Gutiérrez, a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

BLANCA MARGARITA ALVA GUERRERO

DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE MUSEOS